



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1431-2021-UTEA-CU.**

Abancay, 15 de noviembre de 2021.

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 121-2021-UTEA-R de fecha 26 de octubre de 2021, que conforma el Comité de Gestión de la Calidad de la Universidad Tecnológica de los Andes;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitaria de fecha 09 de noviembre de 2021, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, ratificar la Resolución Rectoral N° 121-2021-UTEA-R de fecha 26 de octubre de 2021, que resuelve en su Artículo Primero.- "APROBAR, con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario, la conformación del Comité de Gestión de la Calidad estando integrado por: Comité de Gestión de la Calidad son: 1. Rector (Presidente), 2. Vicerrector Académico, 3. Vicerrector de Investigación, 4. Director de Gestión de la Calidad (Secretario Técnico), 5. Director de Planeamiento y Desarrollo Universitario, 6. Director General de Administración, 7. Coordinador de Gestión de la Calidad – Filial Andahuaylas, 8. Coordinador de Gestión de la Calidad – Filial Cusco, 9. Director de la Oficina de Control Interno;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1431-2021-UTEA-CU.

mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(e) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649-2021-SUNEDU-02-15-02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 09 de noviembre de 2021, la Resolución Rectoral N° 121-2021-UTEA-R de fecha 26 de octubre de 2021, que resuelve en su Artículo Primero.- **"APROBAR, con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario, la conformación del Comité de Gestión de la Calidad estando integrado por:**

1. Rector (Presidente)
2. Vicerrector Académico
3. Vicerrector de Investigación
4. Director de Gestión de la Calidad (Secretario Técnico)
5. Director de Planeamiento y Desarrollo Universitario
6. Director General de Administración y Finanzas
7. Coordinador de Gestión de la Calidad – Filial Andahuaylas
8. Coordinador de Gestión de la Calidad – Filial Cusco
9. Director de la Oficina de Control Interno".

Formando parte de la presente resolución en fojas 02.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



D<sup>o</sup> Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas GORIA ALVAREZ  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.